

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, representado legalmente por el Sr. Enrique Vargas, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**a.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**b.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

**c.-** El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

**d.-** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**e.-** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

**f.-** El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

**g.-** El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

**h.-** El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

**i.-** El Art. 135 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades".

**j.-** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES

NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

**k.-** El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

**l.-** El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la

disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto”.

**m.-** El Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.

**n.-** El Art. 15 ibídem menciona: “La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.

**ñ.-** De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

**o.-** De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: "Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor".

**p.-** Mediante Resolución Administrativa N° 003 SESIÓN ORDINARIA 019-10-2024 GADPR-POMONA de fecha 07 de noviembre de 2024, en el cual se manifiesta lo siguiente: "(...) Priorizar y autorizar al Presidente del GAD Parroquial Rural de Pomona, la firma del convenio para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO ECONOMICOPRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA" que será ejecutado con el presupuesto participativo del GAD Provincial de Pastaza".

**q.-** Mediante FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE, elaborado por el Arq. Víctor Ponce, Técnico de planificación del GADPR de Pomona y aprobado por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que

cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten".

**r.-** Mediante OFICIO No. 638-GADPR-POMONA-2024, con fecha 30 octubre de 2024, suscrito por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta lo siguiente: "Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, a la vez desearle el mayor de los éxitos en las funciones que Usted muy acertadamente viene desarrollando en beneficio de la población de la provincia de Pastaza. Por medio de la presente, me permito dirigirme a usted para solicitar formalmente la asignación de recursos correspondientes a los presupuestos participativos del año 2024. Esta solicitud se enmarca en el principio de igualdad y equidad en la distribución de los recursos públicos, tal como lo establece la normativa vigente. El proyecto propuesto se titula "Fortalecimiento Económico-Productivo mediante el Suministro de Bienes e Insumos para las Actividades Agrícolas, Pecuarias, Piscícolas y Turísticas a las Asociaciones Rurales de la Parroquia Pomona, Cantón y Provincia de Pastaza." Esta iniciativa tiene como objetivo principal fomentar el desarrollo sostenible de la economía local, promoviendo la productividad y diversificación de actividades generadoras de ingresos para los habitantes de la parroquia. Considerando las prioridades de nuestra comunidad y las demandas de las asociaciones rurales, el proyecto contribuirá a:

- Fortalecer el sector agropecuario y piscícola, promoviendo la seguridad alimentaria.
- Fomentar el turismo rural comunitario como una alternativa de desarrollo sostenible.
- Mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, impulsando la economía circular y reduciendo la migración hacia zonas urbanas.

Solicitamos que esta asignación sea considerada en función de lo estipulado por la Ordenanza 113, que regula la gestión y distribución de los presupuestos participativos, garantizando la participación de las comunidades rurales en el desarrollo de sus territorios. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, quedando a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que considere necesaria. Atentamente".

**s.-** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N°010-GC-ON-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) 8. CONCLUSIONES • El GAD Parroquial Pomona presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, Sr. Enrique Atanacio Vargas. • Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. • Existe las

certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por GAD Parroquial Pomona • Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial Pomona donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto: "FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA" • El tiempo para ejecución del Proyecto "“FORTALECIMIENTO ECONOMICOPRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA” de acuerdo a la información dentro del proyecto será de un plazo de 365 días (12 meses). 9. RECOMENDACIONES. • De acuerdo al Memorando NO.193-GADPR-RC—ST-AT-2024, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el presidente del GAD Pomona Enrique Atanacio Vargas PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE POMONA , dirigido al Arq. Vicente Ponce ASESOR TÉCNICO GADPR POMONA, en el que se le designa como administrador del convenio del Proyecto: "FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA". • Se sugiere el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de Desarrollo Sustentable, Ab. Oswaldo Edison Núñez Chávez para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. • Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia.".

**f.-** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10872-M, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, para el Arq. Edwing Patricio García Manzano Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14738-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Pomona cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Pomona no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

**u.-** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1016 de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, con DETALLE: FORTALECIMIENTO ECONÓMICO-PRODUCTIVO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PISCÍCOLAS Y TURÍSTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, con partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000; A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS y un monto de \$ 46,299.51.

**v.-** Mediante CERTIFICACIÓN POA Nro. 025-PRESUPUESTO-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, realizado por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.” Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES”:

**w.-** Mediante FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, ELABORADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DEL AREA REQUIRENTE EN CONCORDANCIA A LA ORDENANZA 113; ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA de fecha 25 de noviembre de 2024, revisado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR Pomona NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administrador de Convenio al Ab. Oswaldo Núñez Chávez “.

**x.-** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14911-M, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “Señor Prefecto, para atender el Oficio N° 638-GADPR-POMONA-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, enviado por el Sr. Enrique Vargas PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE POMONA, al señor Magister André Granda Garrido PREFECTO GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, con

número de gestor 30830-E, en donde expresa “Por medio de la presente, me permito dirigirme a usted para solicitar formalmente la asignación de recursos correspondientes a los presupuestos participativos del año 2024. Esta solicitud se enmarca en el principio de igualdad y equidad en la distribución de los recursos públicos, tal como lo establece la normativa vigente. El proyecto propuesto se titula “Fortalecimiento Económico-Productivo mediante el Suministro de Bienes e Insumos para las Actividades Agrícolas, Pecuarias, Piscícolas y Turísticas a las Asociaciones Rurales de la Parroquia Pomona, Cantón y Provincia de Pastaza...” En tal virtud, se solicita la autorización para suscribir un instrumento jurídico, entre el GADPPz y el GAD parroquial de Pomona, para esto se elaboró el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N°010-GC-ON-2024, se anexa los documentos habilitantes del GAD solicitante y las certificaciones internas de las direcciones de Planificación y Dirección Financiera, además se sugiere como administrador del convenio al Ab. Oswaldo Núñez Chávez.”; y mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

y.- Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8337-M, de fecha 30 de noviembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) 4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento emitida por el GADPR de Pomona, ha sido elaborado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR Pomona NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administrador de Convenio al Ab. Oswaldo Núñez Chávez “. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, configura factibilidad para la suscripción de un convenio

específico con transferencia de recursos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, correspondiente al recurso del 2024; esto con la finalidad de dar viabilidad en el área productiva, para ejecutar el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente. Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.”;

**z.-** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3692-M, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, para la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: “Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, Notifico de la RESOLUCIÓN Nro. 213-CP-GADPPz-2024, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 039-CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza Resolvió: “Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO ECONÓMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PECUARIAS, PISCÍCOLAS Y TURÍSTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”;

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes

- b.- Certificación POA N° 025-PRESUPUESTOS-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024.
- c.- Certificación Presupuestaria Nro. 1016, de fecha 02 de noviembre de 2024.
- d.- Resolución Administrativa N° 003 SESIÓN ORDINARIA 019-10-2024 GADPR-POMONA de fecha 07 de noviembre de 2024;
- f.- FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- g.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- h.- Informe Jurídico de viabilidad Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8337-M, de fecha 30 de noviembre de 2024;
- i.- RESOLUCIÓN Nro. 213-CP-GADPPz-2024;

### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 41 letra a) y e) 42; 50 literal k); 64, 65 literal d), 70 letra l), 113; 114; 115; 134; 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

### **CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de

Recursos, con la finalidad que el GADPR de Pomona, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

#### **TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 46,299.51 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, al amparo de la ordenanza 113.

#### **COMPROMISO DEL GADPR DE POMONA:**

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza 113 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto "FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA".

#### **COMPROMISO DEL GADPPz:**

- Transferir los recursos al GADPR de Pomona para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

#### **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL POMONA**

Que este es un proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO ECONOMICO-PRODUCTIVO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS PECUARIAS, PISCICOLAS Y TURISTICAS A LAS ASOCIACIONES RURALES DE LA PARROQUIA POMONA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA**", es de USD. \$ 46,299.51 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100) con cargo a la partida presupuestaria 02.01.1800.808. 780104.000.000, Certificación Presupuestaria N° 1016, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -**

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz, al Abg. Oswaldo Núñez Chávez, y por parte del GADDPR de Pomona al Arq. Víctor Ponce, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Pomona realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCETRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE POMONA**

Elaborado	Paul Benavidez G.	
Revisado	Abg. Damaris Ortiz	